



INFORME SECRETARIAL. Puerto Asís, 10 de agosto de 2021. Doy cuenta a la señorita Juez del presente asunto. Sírvase proveer.


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 486

Puerto Asís, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 86568-31-84-001-2020-00096-00
Proceso: Declarativo de existencia de unión marital de hecho
Demandante: Diana Isabel Leyton Romero
Demandado: Herederos determinados e indeterminados del causante José Jaider Patiño Riascos

1-Avizado que por secretaría se dio cumplimiento al Registro de Emplazamiento dispuesto en auto del 19 de noviembre de 2020, cuyo término culminó el 30 de marzo de 2021, según folio del índice No. 09, se procede a nombrar como curador de los herederos indeterminados del causante José Jaider Patiño Riascos, a la doctora PAULA XIMENA ASCUNTAR SANTACRUZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.251.878 expedida en Puerto Asís (P), titular de la tarjeta profesional de abogada N° 350.059 del C.S.J quien desempeñará el cargo de manera gratuita y el cual es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en tal calidad en más de cinco (5) procesos.

Se le notificará personalmente a la abogada a través del correo electrónico, quien solo dentro de los tres (3) días siguientes, podrá informar al Juzgado si existe alguna causal que la imposibilite para ejercer el cargo, de lo contrario se entenderá que acepta y empezará a correr el término de traslado conforme la notificación personal efectuada bajo lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Por **secretaría**, notifíquese personalmente al mencionado doctor a través del correo electrónico conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo reproducción de la demanda, anexos y auto admisorio o en su defecto, el link que

le permita tener acceso al expediente, sin que pueda realizar ninguna modificación y previa verificación que el expediente este organizado.

Habilítese en la remisión del correo la confirmación de lectura y de entrega del mensaje.

Déjese por secretaría las constancias respectivas en el expediente e igualmente verifíquese por llamada la recepción del correo.

2- Dentro del presente asunto se tiene que en cumplimiento a lo dispuesto en Auto del 19-11-2020, por Secretaría se surtió la diligencia de notificación personal al curador *ad litem* de la menor G.Y.P.L., doctor Augusto Edmundo Ortiz Ordóñez, el día 22-01-2021 a través de la dirección electrónica suministrada, con la respectiva constancia de entrega.

Conforme lo anterior, y atendiendo a que venció el término de traslado concedido al extremo pasivo sin que emitiera algún pronunciamiento pese a los requerimientos efectuados por el Despacho, se tendrá por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito



Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Putumayo - Puerto Asis

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

4c70f997ec4fa6fb7ee25d2c0ba90bfce5bf57ab82e1fa36d990fe1e6e9228b6

Documento generado en 11/08/2021 11:14:42 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>